



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

## **AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

C.P.N. OSCAR SALVATIERRA

## **AUDITORES GENERALES**

LIC. OMAR ESPER

DR. GUSTAVO FERRARI

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

## **ÁREA DE CONTROL III**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

## **IDENTIFICACIÓN**

**CODIGO DE PROYECTO:** Aud. Cód. III - 01/14. Expte N° 242-4286/14.

**NORMA DE APROBACIÓN:** Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.

**ENTIDAD:** Municipalidad de Santa Victoria Este.

**OBJETO:** Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Tesorería, c) Estado de Bienes.

**PERIODO BAJO EXAMEN:** Año 2.012.

**EQUIPO DESIGNADO:** C.P.N. Julio Martínez Poma  
Abogado Fernando Correa

## ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	4
II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
II.3.- MARCO NORMATIVO	4
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	6
III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	6
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	6
IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	7
IV.2.- ESTADO DE TESORERÍA	7
IV.3.- ESTADO DE BIENES	7
IV.4.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	8
V.- RECOMENDACIONES	8
VI.- OPINIÓN	9
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	10
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	10

## **INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO Aud. Cód. III-01/14 – Expte. N° 242 – 4286/14**

**Al Señor**  
**Intendente de Santa Victoria Este**  
**Dn. Moisés Balderrama**  
**SU DESPACHO**

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2014 y, aprobada por Resolución AGPS N° 66/13, identificada como el Proyecto III – 01/14.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones formuladas por los auditores intervenientes, que surgieron del examen de las evidencias obtenidas, y las recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan mejorar la gestión analizada.

### **I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
2. Estado de Tesorería.
3. Estado de Bienes.

**ENTE AUDITADO:** Municipalidad de Santa Victoria Este - Departamento Ejecutivo Municipal.

**PERÍODO AUDITADO:** Ejercicio Financiero 2012.

### **II.- ALCANCE DEL TRABAJO**

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Santa Victoria Este y de terceros.

## **II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.

## **II. 2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Cotejo de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y Tesorería General de la Provincia.
- Solicitud de información al Municipio mediante Nota AGPS Nº 260/14 del día 26 de marzo de 2014 y notificada en fecha 01/04/14.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS Nº 408/14, del día 30 de abril de 2014, notificada en fecha 08/05/14.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS Nº 735/14, del día 18 de julio de 2014, notificada en fecha 28/07/14.
- Requerimiento de entrega de documentación, según Acta de Inicio de fecha 12/08/14.
- Inspección ocular de bienes muebles existentes en el Municipio de Santa Victoria Este.

## **II.3.- MARCO NORMATIVO**

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial Nº 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial Nº 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley Nº 705/57 (t.o. Dto. Nº 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial Nº 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley Nº 9/75 (t.o. Dto. Nº 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Nacional Nº 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial Nº 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial Nº 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Resolución M.H.yO.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

#### **II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE**

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

El Municipio no proveyó la siguiente documentación y/o información:

- Presupuesto y Plan de Obra Pública Ejercicio 2012 y copia del Instrumento Legal de aprobación.-
- Ejecución Presupuestaria de Recursos Ejercicio 2012, conforme lo establece la Ley de Contabilidad, en consecuencia no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
  - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
  - Comprobaciones globales de razonabilidad.
  - Examen de documentación.
  - Comprobación de la información relacionada.
  - Verificar la consistencia e integridad de los registros de los Recursos percibidos.
- Mayores de cuentas bancarias.-
- Copia de las conciliaciones bancarias.-
- Inventario de Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio, ni detalle de las Obras Pùblicas, indicando el código de identificación, breve descripción del bien y valor de incorporación al patrimonio.-
- Inventario valorizado de Bienes Muebles de acuerdo a lo previsto en el Art. 46 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia; copia de las Planillas de Altas y Bajas al 31/12/2012.-
- Estado de Situación de Tesorería al 31/12/12.-
- Copia de los títulos de propiedad de los vehículos pertenecientes al parque automotor municipal.-

- Constancias de pólizas de seguros de los vehículos pertenecientes al parque automotor municipal.-
- Listado de Juicios en los que el Municipio resulte parte y estado de cada una de las causas.-

### **III.- ACLARACIONES PREVIAS**

#### **III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2012.

### **IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

A fin de llevar a cabo las labores de auditoría, se solicitó información al ente auditado mediante Nota AGPS N° 00260/14 del día 26 de marzo de 2014. Ante la falta de respuesta a este requerimiento, se procedió a reiterar el mismo en dos oportunidades: mediante Nota AGPS N° 00408/14 del día 30 de abril de 2014; y mediante Nota AGP N° 00735/14 del día 18 de julio de 2014.

Las tareas de campo se iniciaron en fecha 12 de agosto de 2014, y se extendieron hasta el día 14 del mismo mes y año.

En las actas de inicio y cierre de tareas de campo, se dejó constancia de la reiteración del pedido de información, a la que se hace referencia en el Título II.4: “Limitaciones al Alcance”.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, fueron incluidos en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado al auditado, mediante Cédula Nro 448/16 en fecha 29 de Junio de 2016, sin haber recibido respuesta alguna del mismo.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, según la información provista por la Tesorería General de la Provincia, los fondos transferidos al ente auditado durante el Ejercicio

Financiero 2012, responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
<b>Recursos de Jurisdicción Provincial</b>	<b>9.729.406,17</b>
Coparticipación Impositiva Provincial	1.044.885,24
Fondo Ámbito Provincial (fondo compensador)	2.709.057,80
Regalías Gas	1.594.510,00
Regalías Petróleo	1.048.348,09
Fondo Federal Solidario	1.232.445,96
Emergencia Crítica	711.822,34
Anticipo Coop. Obras	130.000,00
Fondo Ambito Provincial - Refac. Escuelas	318.472,00
Obras Varias	422.102,36
Pan Casero	69.434,38
Comedores Infantiles	448.128,00
Pensiones no Cont.	200,00
<b>Recursos de Jurisdicción Nacional</b>	<b>1.818.366,44</b>
Coparticipación Impositiva Nacional	1.818.366,44
<b>TOTAL</b>	<b>11.547.772,61</b>

#### **IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS**

Del relevamiento efectuado, surge que, el ente auditado no ha proporcionado a esta auditoría, el Presupuesto ni la Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Ejercicio 2012.

#### **IV.2.- ESTADO DE TESORERÍA**

El Municipio de Santa Victoria Este, no presentó información referida a la Situación de Tesorería, que permita conocer y evaluar el movimiento de fondos y valores del ente auditado.

#### **IV.3.- ESTADO DE BIENES**

El Municipio ha proporcionado a esta auditoría, el Inventario de Bienes Muebles, identificados por áreas o departamentos, correspondiente al Año 2012, omitiendo la presentación del Inventario de Bienes Inmuebles.

#### **OBSERVACIÓN N° 1:**

El ente auditado, incumplió con lo establecido en el art. 30 inc. 15 de la Ley N° 1.349, art.

46 del Dto Ley 707/57 de Contabilidad de la Provincia y pautas previstas en la Res. AGPS N°40/10 – Anexo II, dado que:

- ✓ Omitió la presentación del Inventario de Bienes Inmuebles de propiedad del Municipio y Obras Públicas, y el detalle de altas y bajas referido a los mismos, ocurridos durante el Ejercicio 2012.
- ✓ El Inventario de Bienes Muebles, presentado por el Municipio:
  - a) No posee fecha de emisión, ni especifica la de su actualización.
  - b) No se encuentra valorizado.
  - c) No detalla las características individuales de cada uno de los bienes incluidos, ni describe el estado en el que se encuentran.
  - d) No poseen código o sistema de referencia con el cual pueden individualizarse los bienes.
  - e) Con respecto al Parque Automotor, no ha provisto los títulos de propiedad correspondientes.

#### **IV.4.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

##### **OBSERVACIÓN N° 2:**

Del relevamiento efectuado en Secretaría de Hacienda del Municipio, surge lo siguiente:

- El ente auditado no confeccionó registros contables, vulnerando lo establecido en el art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
- El sistema de control no se encuentra debidamente instrumentado, afectando el funcionamiento de la Hacienda Pública de acuerdo a lo dispuesto en el 2º párrafo, art 14 de la Ley N° 7.103.
- El Municipio no actúa como agente de retención y/o percepción de impuestos provinciales y nacionales, incumpliendo con lo establecido en la Res. N° 08/2003 de DGR y Res. N° 830/2000 de AFIP.

#### **V.- RECOMENDACIONES**

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

### **Recomendación N° 1:**

El Municipio, deberá contar con un Sistema de Registración Contable Integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera, que permita llevar la contabilidad en legal forma (Dcto. Ley de Contabilidad 705/57 y Ley 7.103) y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente - rendición de cuentas- y para la toma de decisiones, asegurando la integridad de la misma.

Esta recomendación, se refiere en particular a la omisión del Municipio de elaborar la Ejecución Presupuestaria, Estado de Tesorería y Estado de Bienes, de conformidad con la Ley de Contabilidad y la Res. AGPS N°40/11.

(Referida a Observaciones N° 1 y Limitaciones)

### **Recomendación N° 2:**

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. N° 08/2003, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de los mencionados Impuestos.

(Referida a Observación N° 2)

## **VI.- OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Municipio de Santa Victoria Este, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

se concluye lo siguiente:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, Estado de Situación de Tesorería y el Estado de Bienes, ésta auditoría se abstiene de emitir opinión, ya que el ente auditado no ha provisto los citados informes.

- En relación al funcionamiento del Control Interno, y teniendo en cuenta la importancia de las observaciones incluidas en el Punto 4 de este informe, queda evidenciada la situación de debilidad en el mismo, que puede dar lugar a que se propicien o concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado.

#### **VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO**

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Este, desde el día 12/08/2014 hasta el día 14/08/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

#### **VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Agosto del año 2016.

**Cra. M. Segura**

SALTA, 16 de Setiembre de 2016

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 41**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4286/14, de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, que tuvo como objeto: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes - Período auditado: Ejercicio Financiero 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Proyecto III-01/14 del mencionado Programa;

Que con fecha 31 de agosto de 2.016 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este – Ejercicio 2012;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 16 de septiembre de 2.016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 41**

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA  
DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicio Financiero 2012, que tuvo como objeto: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos; 2) Estado de Tesorería; 3) Estado de Bienes, obrante de fs. 42 a 52 del Expediente N° 242-4286/14.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore**